

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que se remitió al demandado determinado, notificación de la presente demanda, el día 10 de febrero del 2022, el termino venció el día 14 de marzo del 2022, sin que el demandado se pronunciara al respecto.

Cali, marzo 15 del 2022

AUTO No. 576  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, marzo quince (15) del dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2020-00241-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	JUAN MANUEL TORRES CRUZ
DEMANDADO	HDROS DE NEREYDA GUZMAN GARCIA
ASUNTO	FIJA FECHA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la Audiencia Inicial de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso y concordante con los arts. 107, 191, 198,208 ibidem

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el 372 del C. Gral. del P.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

**PRIMERO: CONVOCAR** a Audiencia de conformidad con el art. 372 del C. Gral. del Proceso, para el día **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:00 A.M.** a la que deberán de asistir las partes, sus apoderados y los demás sujetos procesales.

**SEGUNDO:** CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados de manera oficiosa y exhaustiva, siendo por tanto obligatoria su asistencia.

**TERCERO:** PODRAN las partes en la misma hora y fecha de la audiencia, presentar las pruebas testimoniales solicitadas, para efectos de lo dispuesto en el artículo 372 Núm. 7 Inciso 3 del C. Gral. del Proceso

**CUARTO:** PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que la inasistencia a la audiencia le genera. (Art. 372 Num 4 del C.Gral del Proceso).

**QUINTO: PROTOCOLO.** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

**SEXTO:** NOTIFIQUESE esta decisión por estado.

**NOTIFIQUESE**

La juez. -

LEIDY AN

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD*

En estado No. 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 23 de 2022  
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1798236470ed72e982a1a072b226c18c6e3c4c19659bde1c4d3d15943ec04b5**

Documento generado en 22/03/2022 07:44:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**